



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMA A-54

ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el escrito y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número 17635, y que constan de lo siguiente:

Escrito de María del Carmen Verónica Cuevas López, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos.	Original
Impresión del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos de veintiséis de diciembre de dos mil doce.	Copia simple
Impresión del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos de veinte de diciembre de dos mil trece.	Copia simple
Impresión del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos de veinticuatro de diciembre de dos mil catorce.	Copia simple
Impresión del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos de ocho de diciembre de dos mil quince.	Copia simple
Impresión del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos de veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.	Copia simple
Impresión del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos de veintidós de febrero de dos mil diecisiete.	Copia simple
Oficio número CJEM/MCVCL/2194/2016 de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos.	Copia certificada
Oficio número CJE/5510/2016 y anexo de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos.	Copia certificada
Oficio número CJE/2765/2016 de la Presidenta del Consejo de la Judicatura de Morelos.	Copia certificada
Nómina de pagos del Poder Judicial del Estado de Morelos	Copia certificada

Conste.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecisiete.

Vista la demanda de María del Carmen Verónica Cuevas López, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos, por medio del cual promueve controversia constitucional contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario General de Gobierno todos de la entidad referida, en la que impugna lo siguiente:

**“[...] decreto número mil cuatrocientos cuarenta y cinco publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 5476 de fecha 22 de febrero de 2017 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos determina otorgar pensión por jubilación a la C. Martha Patricia Gutiérrez Martínez con cargo a la inexistente partida presupuestal destinada para pensiones del Poder Judicial del Estado de Morelos.**

**Consecuentemente de lo anterior, y por virtud de la aplicación de las normas que permiten a la legislatura local emitir el citado decreto, demando además la invalidez de los artículos 24 fracción XV, 56, 57 último párrafo, 58 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, mismos que fueron reformados mediante decreto número 218 publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ número 5058 de fecha 16 de enero de 2013, al modificar el sistema normativo que rige el sistema de pensiones, y por formar la estructura normativa, se demanda también la invalidez de los artículos siguientes:**

**a). Los artículos 1, 8, 43 fracción XIV, 45 fracción XV, en su párrafo primero e inciso c); 54 fracción VII; 55, 56, 57 al 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.**

**b). El artículo 56 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4529 de fecha 9 de mayo del año 2007.**

**c). El artículo 109 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4546 de fecha 12 de junio del año 2007.”**

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, primer párrafo, 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, ténganse por presentada a la promovente con la



personalidad que acredita, en términos de la documental que acompaña promoviendo controversia constitucional en representación del Poder Judicial de Morelos, y por consiguiente, se admite a trámite la demanda.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En otro orden de ideas, como lo solicita, se tienen por designados

delegados para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona, y por señalado como domicilio para tales efectos el que indica en esta ciudad, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley.

En términos del artículo 10, fracción II, de la referida ley reglamentaria, se tienen como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como al Secretario General de Gobierno todos de Morelos, consecuentemente, con copia del escrito de demanda, así como sus anexos, deberán emplazárseles para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les realizarán por lista, hasta en tanto satisfaga tal requerimiento de conformidad con el referido artículo 305 del aludido Código federal.

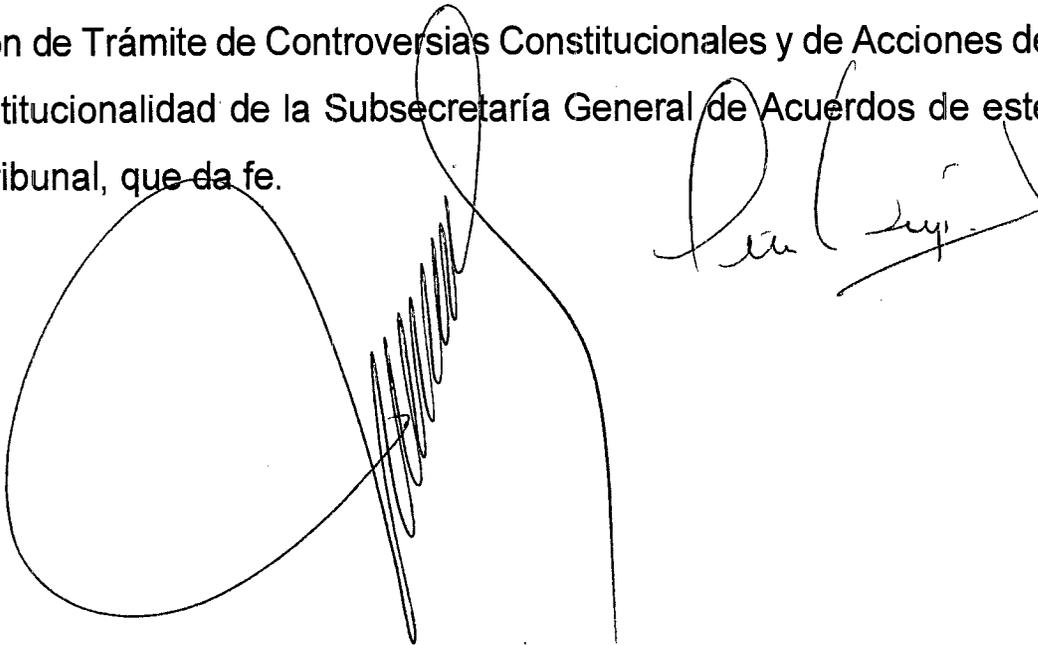
Asimismo, a fin de integrar debidamente el expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase al representante legal del Congreso del Estado de Morelos, para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de todos los antecedentes del acto impugnado así como de las normas impugnadas, apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2017**

Dese vista al Procurador General de la República, con copia de la demanda y sus anexos para que manifieste lo que a su representación corresponda.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de diez de abril de dos mil diecisiete, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 122/2017, promovida por el Poder Judicial de Morelos. Conste.

LAAR

